



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 9 FO

02 ABR 2020

ZAPALLAR,

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere ratificar la contratación del **"Servicio, por Vía Suministro de Transporte para Personas y Bienes, para la Municipalidad de Zapallar"**, para continuar con el correcto funcionamiento del personal municipal para el mes de marzo 2020.
2. La Ilustre Municipalidad de Zapallar cuenta con un contrato vigente con el proveedor **Sociedad de Inversiones Primates S.P.A., RUT 76.813.414-6**, derivado del proceso licitatorio ID N°5325-59-LR18, por un monto de \$300.000.000, contrato que fue aprobado según Decreto de Alcaldía N° 6.597/2018 con fecha 23 de octubre del 2018, denominado **"Servicio, por Vía Suministro de Transporte para Personas y Bienes, para la Municipalidad de Zapallar"**, con una duración de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos. Dicho contrato fue modificado con fecha 29 de noviembre de 2019, modificación aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 5.825 de la misma fecha, por un monto de \$49.260.000.
3. La necesidad de realizar esta prórroga dice relación con que se requiere dar continuidad al servicio de vehículos para cubrir las necesidades del personal que presta servicios para la Comuna, como es el caso del transporte de personal que desempeña distintas labores en todo el municipio.



4. De acuerdo a lo anterior, se desarrolló un proceso licitatorio, bajo el ID 5325-9-LR20 y Decreto Alcaldicio N°333 de fecha 24 de enero de 2020 que aprobó las bases. El mencionado proceso, mediante Decreto Alcaldicio N°749 de fecha 2 de marzo de 2020, dejó desierta la licitación, teniendo que reiniciarse un nuevo proceso.
5. Es por todo lo anterior, que se hace necesario la contratación de un mes de servicios mientras se desarrolla el nuevo proceso licitatorio y se procede a la suscripción del nuevo contrato.
6. En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es: "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".
7. Que, el proveedor por **Sociedad de Inversiones Primates S.P.A., Rut 76.813.414-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO

- 1° **RATIFIQUESE** la autorización del trato directo conforme a la causal del artículo 10, N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, correspondiente a la prórroga del contrato de suministros denominado "Servicio por Vía Suministro de Transporte para Personas y Bienes, para la Municipalidad de Zapallar" con la empresa **Sociedad de Inversiones Primates S.P.A., Rut 76.813.414-6**, por un monto total de \$ 24.630.000 (Veinticuatro millones seiscientos treinta mil pesos) IVA incluido, por el mes de marzo de 2020.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos contemplados en la licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 6597 de fecha 23 de octubre de 2018 y los términos de referencia adjuntos.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



4º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto

Por orden del Alcalde

C: Presupuesto, licitaciones y adquisiciones

DISTRIBUCION:

1.- Dirección presupuesto, licitaciones y adquisiciones

2.- Oficina de Transparencia.

3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR/ PLA /buc

